ORDINARIO LABORAL
PAOLA CRISTINA HUERTAS CASANOVA vs IPS SANACION Y VIDA "IPS VIVIR" S.A.S.
C.U.N.19-698-31-12-002-2018-00048-00 FOLIO 6L.R.U. N°. 11

A DESPACHO. Santander de Quilichao Cauca. Octubre 14 de 2020. El proceso de referencia donde se efectuó por secretaria la liquidación de costas procesales.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ O.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Auto interlocutorio Laboral No. 70

En vista de que la sentencia de primera y segunda instancia encuentran debidamente ejecutoriadas, y la secretaría del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas procesales, a la cual no se le encuentra objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarla, según lo consagrado en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, por remisión expresa del Art. 145 del CPTS.

Se advierte a las partes, que de conformidad con el numeral 5 del citado artículo "*la liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho sólo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo...* "

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, por remisión expresa del art. 145 del CPTS.

SEGUNDO: Contra este auto procede el recurso de reposición Núm. 5 Art. 366 del CGP.

TENER en cuenta las partes que todas las demás actuaciones judiciales que necesiten desarrollarse en este proceso se recibirán para este Despacho judicial a través del correo electrónico: **j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Los estados se podrán visualizar en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-santander-de-quilichao/47

TERCERO: **ARCHIVA**R el expediente haciendo las anotaciones de rigor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

En la fecha y en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas, -se procede a efectuar la liquidación de costas en el proceso de referencia, las cuales corren a cargo de la parte demandada ***SANACION Y VIDA "IPS VIVIR"***, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 y 625 del CGP, por remisión expresa del Art. 145 del CPTS, así:

CONCEPTO	VALOR	VALOR FINAL
Agencias en Derecho primera instancia 3% de la condena impuesta-sumas actualizadas-fallo 2ª. Inst. (fl.9vto. cdno. 2).	$1.148.800	$1.148.800
Agencias en Derecho segunda instancia 1smlmv fl. 11 cdno. 2.	877.803	877.803
EN SECRETARIA	-0-	-0-
TOTAL	**$2.026.603**	**$2.026.603**

SON: DOS MILLONES VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI.
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°82 DE HOY 15 DE OCTUBRE/ 2020
HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ARCESIO RODOÑEZ O.
SECRETARIO